DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 15004 / 2019

Asunción, 9 de agosto de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Artigas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISION DE REPUESTOS PARA CAMIONETA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322592 ID N° 368470.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La unidad de medida que han establecido en el SICP (CPM), se adecua al objeto de la contratación?

2-La forma de pago que han establecido en el SICP, no se adecua a lo establecido en el Anexo B de la carta de invitación.

3-Consultamos:¿el ítem n° 1 cubiertas se encuentra incluido en lo que prevé el objeto de gasto 590? Tomando en consideración lo que prevé el clasificador presupuestario vigente.

4-Considerando que han comunicado dos llamados con el mismo objeto al mismo tiempo en el SICP (id: 368470, 368476), recordamos a la convocante lo establecido en: Art. 16 Ley 2051/03 "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Ruth Macie
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

Carlos Báez
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

C.P. Iván Vezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

DNC/DAM/RM